

**Notificación de pedimento a D<sup>a</sup> Francisca Ignacia de Zuazola y Arrese, viuda**

**1699-03-09**

**3r**

En la Villa de Rentería a nueve días del mes de Marzo del año mil seiscientos y noventa y nueve; yo el escribano de pedimento de parte leí y notifiqué, la petición y auto de suso y hoja precedente para sus efectos y en su propia persona a D<sup>a</sup> Francisca Ignacia de Zuazola y Arrese, viuda del Almirante D. Juan de Iturriza, Cavallero del orden de Santiago, como a madre legítima, tutora y curadora de sus hijos y del dicho su marido, y por si misma; la cual comprendido su tenor dijo que desde el día veinte y ocho de Diciembre, del año próximo pasado tiene vendida y dada la Casería de Migueltegui contenida en dicha petición a Julián Mas hombre de negocios de la Ciudad de San Sevastián, por lo cual pide se le haga notorio al susodicho por no ser parte, esta respondiente en esta Causa esto respondió de que yo el dicho escribano doy fe y firmé=

-----

**1699-03-20- Joseph de Berra – 35 años**

**13v -14r**

“de dos años a esta parte ha visto que en la parte de debajo de la dicha Casa de Migueltegui se ha estrechado dicho camino con los vallados que se hicieron por el dicho Almirante D. Juan de Iturriza de lo que antes solía estar dicho camino”

-----

**1699-04-29**

**Notificación**

**19v**

En la Villa de Rentería a treinta digo veinte y nueve días del mes de Abril del año mil seiscientos y noventa y nueve yo Blas de Alzega Escribano de Su Majestad (que la Divina le guarde) del número de la Villa de Hernani de pedimento de la parte leí y notifiqué el despacho de ésta otra parte y la hoja precedente para los efectos que contiene y en su persona a la Señora D<sup>a</sup> Francisca Ignacia de Zuazola y Arrese viuda vecina de ésta Villa nombrada en dicho despacho su Merced comprendido su contexto= Dijo que esa notificación no le pare perjuicio en tiempo alguno porque por ahora no es parte legítima respecto de que heredada y entregada a Julián Mas por vía de permuta la Casería de Migueltegui con todos sus pertenecidos y derechos usos y servidumbres y todo lo demás tocante a ella por sí y en

nombre de sus hijos menores esto respondió y en fe de ello firmé yo el Escribano=

-----

**1699-02-08**

**Carta de D<sup>a</sup> Gracia de Atocha a Julián Mas**

**26r**

Señor mío habrá cosa de tres meses que envié un recado a la viuda de D. Juan de Iturriza para que se sirviese de hacer una declaración para lo de en adelante que los bosques y montes de Sarategui tenían camino por aquella parte que cerró de vallado su marido la jurisdicción de Migueltegui como era público y notorio y habiéndome respondido que se informaría de los sujetos que podían tener noticia de estos parajes mientras esperaba que aquella señora asegurada de la razón que me asistía haría amigablemente la declaración que le pedía he llegado a entender que le ha vendido a Vm. aquella hacienda y siendo Vm. noticioso de haber sacado Miguel de Arizteguieta los últimos bosques por allí tengo por cierto no hallará Vm. ningún reparo para que le atrase de hacer dicha declaración pues por eso no deja Vm. de lograr la conveniencia de tener defendido aquél paraje mientras no se ofrezca ocasión de sacar de los montes de Sarategui y se excusará todo motivo de contienda y pleito. Guarde Dios a Vm los muchos años que deseo. Sarategui a ocho de Febrero de mil seiscientos y noventa y nueve= Pl. M de Vm. su servidora= D<sup>a</sup> Gracia de Atocha a Julián Mas=

-----

**Domingo de Berra dueño de la Casa de Darieta- 74 años**

**57r -58v**

“y que sabe que los dueños de la dicha Casa de Argallau tenían su habitación y morada en el Lugar del Pasaje de la parte de la Ciudad de Fuenterravía y no en la dicha Casería y que ahora veinte años poco más o menos compró en almoneda pública la Casería de Migueltegui Martín de Echeverria y con su mujer vivió hasta su muerte ahora diez y seis años poco más o menos y que al tiempo que el Capitán Miguel de Aristeguieta hizo hacer la conducción del maderamen que contiene la primera deposición del testigo vivía y habitaba en dicha Casería de Migueltegui el dicho Martín de Echeverria y después de su muerte el testigo administró dicha Casería por tiempo de cuatro años y que no sabe quien fuese el dueño de la dicha Casería de Migueltegui al tiempo que el testigo hizo la conducción del maderamen que contiene la dicha su primera deposición más sabe que había inquilinos en ambas Caserías y esto responde=

-----

**Domingo de Bonazategui casero de la Casería Zornossa- 46 años**

**59r -60r**

“respondiendo dijo que al tiempo que el dicho Capitán Miguel de Aristeguieta hizo la conducción del maderamen que refiere su deposición estaba por inquilino de la Casería de Argallau Martín de Mendiburu difunto vecino que fue de ésta Ciudad y en la de Migueltegui (...gur) Domingo de Elías también difunto”

-----

**Jacinta de Falcorena mujer legítima de Miguel de Garaycochea- 37 años      78r -80r**

**inquilinos de la Casería Migueltegui.**

“porque la que depone a una con Blas de Falcorena su padre (que habita en la cercanía de la Herrera) ha morado en el dicho Molino de Argallao en tiempo de once años poco más o menos que cumplieron ahora diez años con poca diferencia por lo cual sabe que las aguas del dicho Molino bajan por su propia jurisdicción hasta dar con la de Zandardegui y que la dicha calera la hizo el articulante ahora ocho años poco más o menos estando la que depone en dicho Molino y responde”=

A la quinta pregunta= Dijo que lo que tan solamente sabe y puede decir en su razón es que después que así compró el articulante dicho Molino ni antes, no ha visto ni oído decir se haya pasado material ni leña alguna de la jurisdicción de la dicha Casería de Zarategui por el paraje litigioso porque de haberse hecho o intentado hacer lo supiera o hubiera visto la testigo respecto de haber vivido en el dicho molino y después acá en la Casería de Floresta, propia del articulante y últimamente en la de Migueltegui que está contigua con las jurisdicciones de ellas y haber andado con frecuencia en dichos territorios y responde=

-----

**1707-03-14**

**195v**

En la Ciudad de San Sebastián a catorce de Marzo año de mil setecientos y siete yo el escribano leí y notifiqué el auto de prueba de ésta otra parte para sus efectos y en su persona a Joseph de Olague como a Defensor de la Casa de Migueltegui el cual comprendido su tenor= Dijo lo oía de ello doy fe=

En la dicha Ciudad dicho día mes y año yo el dicho escribano hice otra notificación como la de arriba y para los mismos efectos a Julián Mas por sí y como interesado de la Casa de Migueltegui el cual dijo que adhiriéndose a la apelación interpuesta por su procurador de dicho auto apela para la debida superioridad esto respondió doy fe=

-----

**1707-03-15**

**196v**

En la Villa de Rentería a quince del dicho mes y año yo el dicho escribano hice otra notificación como las antecedentes y para los mismos efectos a D<sup>a</sup> María Ignacia de Zuazola viuda del Capitán D. Juan de Iturriza como acreedora de la Casa de Migueltegui, la cual= Dijo que por hallarse dicha Casa Concursada a Instancia de la Memoria de Sansust se haga notorio a su administrador y en su defecto al Defensor que hubiere de ella y que ésta notificación no le pare perjuicio a la respondiente esto respondió de que doy fe=

-----

En el Lugar del Pasaje jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián, el día mes y año dichos, yo el dicho escribano de dicho pedimento hice otra notificación como las antecedentes y para los mismos efectos a Balthasar de Auduriz como a acreedor a la Casa de Migueltegui el cual= Dijo lo oía de que doy fe=

En la Casa y Casería de Churdinarena sita en ésta población de Alza a diez y seis del dicho mes y año yo el dicho escribano hice otra notificación como las antecedentes y para los mismos efectos a Domingo de Berra como a acreedor a la Casa de Migueltegui el cual dijo lo oía de que doy fe=

-----

**1695/1703**

**AGG-GAO COCRI92, 13**

**(Documento existente en el Archivo de Tolosa)**

“Juan de Iturriza y Alcalde de Errentería, contra Juan Pérez de Larrachao y otros, vecinos de Alza, sobre la venta de la Casería Migueltegui y pertenecidos.”

\_\_\_\_\_

**1724**

**AGG-GAO COMCO54**

**(Documento existente en el Archivo de Tolosa)**

“Concurso de acreedores a los bienes de Juan Pérez de Larracho, vecino de Alza entre los que se encuentran la casa de Migueltegui sita en Alza y la Casería llamada Artola sita en Pasajes (la calzada de los Pasajes, división de la Ciudad de San Sebastián)”

-----

**Convenio entre D. Manuel Ignacio de Iturbe, y Francisco de Goycoechea.**

**1827-06-10**

**AHPG-GPAH 3/0055, A: 75**

En la Ciudad de San Sebastián, a diez de Junio de mil ochocientos y veinte y siete, ante mí el Escribano de S. M. público del número de ella y testigos infrascritos, Comparecieron D. Manuel Ignacio de Iturbe, y Francisco de Goycoechea, vecinos de la Población de Alza. Dijeron: que se hallan convenidos, en que dicho Goicoechea le haya de dar en venta, de la cosecha de manzana de éste presente año, del segundo pie en adelante, del Caserío de Migueltegui, radicante en dicha población, diez y seis cargas de manzanos, al precio que haga entre el mayor y menor, en la época de la recolección de dicha cosecha, en cuya época deberá hacer dicha entrega de las diez y seis cargas de manzanos:

\_\_\_\_\_

**Escritura de arrendamiento de doce jugadas de tierra erial, por D. José María Sein, en el punto llamado de Migueltegui, en la Población de Alza.**

**1856-04-21**

**AHPG-GPAH 3/3167, A: 95**

En el Valle de Oyarzun a veinte y uno de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis, ante mí el infrascrito Escribano de S.M. numeral del mismo Valle y testigos que se dirán pareció D. José María Sein de ésta vecindad y dijo: que da en arrendamiento a José María Arrozpide vecino de la Población de Alza, unos terrenos de su propiedad que se hallan situados en jurisdicción de la indicada Población en el punto llamado Migueltegui de linderos notorios y conocidos, de extensión de unas doce jugadas poco más o menos, y fueron pertenecidos de la Casería del mismo nombre de Migueltegui, destruida durante la última guerra civil, los cuales se hallan eriales en su gran parte, a excepción de unas dos jugadas que poco a poco ha ido poniendo en estado de labrantes el expresado Arrozpide;

**Subarriendo de doce jugadas de terreno en el punto llamado Migueltegui**

**1859-08-20**

**AHPG-GPAH 3/3088, A. 404**

En la Ciudad de San Sebastián a veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano de S. M. y de número de ella fueron presentes D. José María Arros pide, vecino de Alza, jurisdicción de ésta Ciudad, y D. Juan José Santesteban, de ésta Ciudad, y dijeron: que según consta de Escritura formalizada en el Valle de Oyarzun a veinte y uno de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis, ante el Escribano de aquél número D. Pedro Indart, D. José María Sein, vecino de aquél Valle dio a Arros pide en arriendo doce jugadas poco más o menos de terreno, en la mayor parte inculto o erial, en el punto llamado Migueltegui, jurisdicción de dicha Población de Alza, por término de nueve años, por la renta de trescientos setenta reales vellón al año, y con las demás condiciones expresadas en la mencionada Escritura de arriendo a la que se refiere....

-----